



RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2025 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES REFUGIADOS PROVENIENTES DE UCRAINA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

PREÁMBULO

La crisis humanitaria desencadenada por la invasión rusa en Ucrania desde finales de febrero de 2022 continúa sin solución a corto plazo, perpetuando la situación de desamparo de estudiantes provenientes de Ucrania y desplazados en España.

La UPM, en coherencia con la declaración de la CRUE en el ámbito de los refugiados en la que se definieron una serie de propuestas de acción a desarrollar por cada universidad española, se une al esfuerzo de otras universidades españolas, y de las instituciones de nuestro entorno, como la Comunidad de Madrid, a través del Centro de Refugiados, desde donde se presta apoyo a aquellas demandas de información que llegan desde la propia comunidad universitaria de personas refugiadas procedentes de países sometidos a crisis humanitarias, que se han visto obligadas a dejar el país y están interesados en continuar sus estudios en España.

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de Ayudas de la Universidad Politécnica de Madrid dirigida a estudiantes refugiados en la UPM procedentes de Ucrania, durante el curso académico 2024/2025 de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

La UPM convoca estas ayudas con el fin de cubrir parte de los gastos de estancia en España para estudiantes refugiados/as procedentes de Ucrania que se encuentren matriculados en cualquiera de los grados, másteres oficiales o doctorado impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid y que, además, se encuentren en una situación socioeconómica adversa o de especial vulnerabilidad y que les impida o dificulte hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención.

2. DOTACIÓN

Las ayudas podrán ser concedidas de forma parcial o total dependiendo la situación socioeconómica debidamente acreditada por la persona solicitante. La cuantía de la ayuda será variable, según la evaluación de cada caso, y en función del crédito disponible. Será tenido en cuenta, asimismo, el expediente académico del estudiante, debiendo para ello acreditarlo con una copia del expediente.



Asimismo, se podrá desestimar en el caso en que quede probada la solvencia económica del solicitante.

Con objeto de cubrir parte de los gastos de estancia en España de lo/as estudiantes adjudicatarios de las ayudas, el importe máximo de la ayuda será de 2.000 euros. A estos importes brutos se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. Se adjudicarán el número máximo de ayudas que permita la disponibilidad presupuestaria en el momento de la selección de candidatos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda de carácter económico percibida por el candidato, a excepción de los casos en que habiendo solicitado entrar en el Sistema de Protección, su sistema de ayudas no lo permita, en este caso, el estudiante tendrá que realizar la consulta con la entidad competente que esté gestionando esa ayuda.

3. SOLICITANTES

Lo/as solicitantes deberán estar matriculados en un programa oficial de estudios de grado, máster o doctorado en la UPM.

4. REQUISITOS

Los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Tener y acreditar protección internacional o una solicitud de protección, anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Estas ayudas están destinadas a aquellas personas que se encuentran en España, procedentes de Ucrania, que sean refugiadas, beneficiarias de protección internacional o estén en un régimen de protección temporal u otro estatuto de protección subsidiaria de acuerdo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- b) Será necesario la presentación de la matrícula del presente curso académico.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma de solicitud. La solicitud se encuentra alojada en [la web](#). Los interesados deberán:

- Registrar la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización adjuntando preceptivamente los documentos (en formato pdf) que figuran en el punto 4.2.
- La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica cooperacion.internacional@upm.es con el asunto AYUDAS PARA ESTUDIANTES REFUGIADOS PROVENIENTES DE UCRANIA



4.2. Documentación. Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa:

- Fotocopia del permiso de residencia en España por alguna de las causas que se indican en el apartado 4.1.
- Carta de pago de la matrícula del curso 2024-2025 o documento que acredite suficientemente su incorporación a la UPM, para estudiantes matriculados en estudios de grado, máster o doctorado en la UPM.
- Expediente académico en caso de haber estado matriculado en el curso 2023-24.
- Documento que acredite la situación económica socio familiar, prioritariamente en caso de existir declaración de la renta.

Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar **hasta el día 19 de mayo de 2025** a las **14,00h**.

5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

5.1. Órgano de Adjudicación. Se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes, compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- La Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión, previa comprobación de los requisitos de la convocatoria, elaborará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas levantando acta de la reunión de valoración.

Procedimiento de adjudicación. El procedimiento de adjudicación se basará en el cumplimiento de los requisitos priorizando, en su caso, la asignación según recursos económicos demostrados por los solicitantes. La resolución de adjudicación, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de los estudiantes adjudicatarios de la ayuda y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes (si procede) que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de adjudicatario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la ayuda concedida, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

6. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su aceptación por parte de los estudiantes adjudicados y posteriormente al abono en un pago único, que se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al estudiante.

7. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley de Subvenciones). Procederá el reintegro total de las



cantidades percibidas referente a la ayuda concedida y el interés de demora de estas cantidades desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como en los casos de no declaración de la obtención de cualquier otra ayuda o ingreso económico que el beneficiario pudiera recibir durante el período de disfrute de las presentes ayudas.

8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, con la finalidad de tramitarla solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: protección.datos@upm.es.

10.- FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

11. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca. Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 6 de mayo de 2025

EL RECTOR,

Óscar García Suárez